

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 21

Al ser las trece horas con ocho minutos de la tarde en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Extraordinaria Número veintiuno de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el martes cinco de octubre, dos mil veintiuno, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

Antes de dar inicio con la comprobación del quórum, deja constancia en actas la señora presidenta que por el carácter imprescindible del que reviste esta sesión, es que la misma se celebra, dado que en la pasada Sesión Ordinaria N°17 del jueves 12 de agosto, 2021, mediante ACUERDO JD-137-2021, esta Junta Directiva se acogió a la figura de funcionario de hecho, por lo que únicamente se estarán tratando temas indispensables o impostergables para el funcionamiento de la institución.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-a: Juramentación de personas delegadas

En este acto, se procede con la juramentación de la señora Rocío Arce Cerdas y el señor David Hernández Sandoval, representantes propietaria y suplente respectivamente del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Procede a retirarse el señor delegado Hernández Sandoval y continúa en la sesión con derecho a voto la señora delegada Arce Cerdas.

1-b: Comprobación de quórum

Como segundo punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director** y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 4) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señora Hellen Somarribas Segura**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 6) **Señora Antonette Williams Barnett**, representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 7) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 8) **Señora Rocío Arce Cerdas**, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

8 personas delegadas con derecho a voto.

1-c: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: señor Francisco Azofoifa Murillo, asesor legal del Conapdis con recargo de funciones de Dirección Ejecutiva.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta del Comité Director y representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

INTÉRPRETE DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).


Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
101
Junta Directiva

Participa también de forma remota el señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

Ausentes con justificación:

- **Señores Christian Méndez Blanco y Berny Vargas Mejía, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.**
- **Señoras Karla Thomas Powell y Paula Villalta Olivares, representantes propietaria y suplente respectivamente del Ministerio de Educación Pública, por motivos laborales.**

Antes de continuar con la agenda y con aprobación unánime, se aprueba el ingreso y permanencia de la señora Andrea Sánchez Montero, como asesora legal.

1-d: Aprobación del orden del día

A continuación, procede la señora secretaria de actas a dar lectura al orden del día propuesto.


Conapdis
 Consejo Nacional de Personas
 con Discapacidad

JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Sesión Extraordinaria Virtual No. 21
Martes 05 de octubre, 2021

1.	Asuntos iniciales
	1.a. Juramentación de personas delegadas (5 minutos)
	1.b. Comprobación del quórum (5 minutos)
	1.c. Presentación de personas invitadas y personal de apoyo Conapdis (3 minutos)
	1.d. Aprobación del orden del día (5 minutos)
2.	Asuntos para la deliberación y análisis de la Junta Directiva

2.1. Comité Director

2.1.a. Revisión y seguimiento del Concurso Público para nombramiento Dirección Ejecutiva **(30 minutos)**

2.1.b Elección de una persona para integrar la Comisión que da seguimiento al Concurso Público para nombramiento de la Dirección Ejecutiva **(15 minutos)**

2.1.c Designación interina de una persona en la Dirección Ejecutiva **(20 minutos)**

2.1.d Elección Vicepresidencia Junta Directiva **(15 minutos)**

Antes de pasar a la votación del orden del día, consulta la señora presidenta si es necesario contar con una vicepresidencia Ad Hoc para poder sesionar.

Indica la señora Sánchez Montero que las funciones propiamente dichas de la vicepresidencia están estatuidas en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva, por lo que al contar ya con una presidencia no hay necesidad del nombramiento como tal.

Procede la señora presidenta a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Sin modificaciones a la agenda propuesta, se acuerda:

ACUERDO JD-157-2021:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Extraordinaria Virtual Número 21 del martes 05 de octubre, 2021, sin modificaciones.

8 votos a favor

ARTÍCULO II: ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.1. Comité Director

2.1.a. Revisión y seguimiento del Concurso Público para nombramiento Dirección Ejecutiva



Indica la señora presidenta que desde la Comisión que se encarga de revisar los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección de una persona en el cargo de la Dirección Ejecutiva se han encontrado con algunas preocupaciones en cuanto al acompañamiento mutuo entre esa Comisión y la Unidad de Recursos Humanos, siendo que esta última asumió ciertas funciones que al parecer no le correspondían, dada la naturaleza atípica de este concurso. En virtud de esas circunstancias, se les hizo llegar un oficio a las personas delegadas de la Junta Directiva donde se señala que no es prudente seguir avanzando con el proceso mientras impere la preocupación de acarrear posibles nulidades sin antes solicitarle a la Unidad de Asesoría Legal un criterio que permita poder encontrar si existe algún tema por subsanar.

Se transcribe de forma integral el oficio enviado.

Heredia, 01 de octubre, 2021
JD-93-2020

Personas delegadas
Junta Directiva
Presente

Estimadas personas delegadas:

Reciban un cordial saludo en nombre de los y las integrantes de la Comisión que da seguimiento al Concurso Público N° Conapdis DE-01-2021 para ocupar el Puesto N°380396 de la clase director o directora ejecutiva/a para nombramiento de la Dirección Ejecutiva.

De manera respetuosa, nos dirigimos a ustedes para indicarles que, desde esta Comisión se ha detectado que en las actuaciones que se han venido realizando, la Unidad de Recursos Humanos asumió algunas funciones que al parecer eran indelegables dada la naturaleza atípica de este concurso.

Debido a lo anterior y en aras de no generar situaciones nuevas que pudieran generar cuestionamientos o que pudieran eventualmente acarrear vicios o nulidades, se procederá a suspender el proceso de elección para solicitar a la Asesoría Legal del Conapdis una revisión exhaustiva de lo actuado en este procedimiento, esto con el fin de

determinar si hay situaciones que requieran de subsane a fin de garantizar su blindaje.

Atentamente,

***Lindor Cruz Jiménez
Christian Méndez Blanco
Ileana Chacón Chacón
Ericka Alvarez Ramírez***

Comisión seguimiento al Concurso Público N°Conapdis DE-01-2021

Firma en representación de la Comisión:

Ericka Alvarez Ramírez

Ci: Archivo

Al respecto, señala el señor Azofeifa Murillo que por un mandamiento de norma es que este concurso tiene que realizarse de esta manera, mediando un concurso público y con la creación de una Comisión, esto debido a que el cargo en cuestión está excluido de las reglas del régimen del Servicio Civil por la razón de su naturaleza y siendo que se estableció un procedimiento especialísimo para su designación, por lo que bajo este contexto se indicó que la Unidad de Recursos Humanos del Conapdis le brindaría asesoramiento técnico a la Comisión para que puedan desarrollar el proceso conforme las reglas de legalidad y de la técnica, siendo esta su única función y correspondiéndole a la Comisión todo lo demás, sin que la Unidad de Recursos Humanos establecer competencias que son propias de la Comisión dado que se podrían generar vicios de nulidad que a la larga afectarían el concurso en una o todas sus etapas, pudiendo ser una nulidad relativa o absoluta de acuerdo a la gravedad de los vicios que se pudieran haber presentado.

Añade el señor Azofeifa Murillo que se han identificado algunos actos en los que la Unidad de Recursos Humanos ha comunicado directamente a los concursantes calificaciones, resultados e incluso ha atendido algunos recursos que se han presentado reiterando que estas acciones podrían generar vicios de nulidad en el proceso, por lo que a fin de garantizar la legalidad, la transparencia y la objetividad del proceso y verificando que todos los actos relacionados con el concurso hayan sido emitidos por parte de la Comisión que esta Junta Directiva nombró, se hace necesario una valoración de legalidad de todas las



etapas del concurso a fin de determinar que no existen vicios de nulidad que pudieran afectar el resultado final de la contratación. Reitera que podría ser que el concurso en su totalidad esté viciado, podría ser que no, indicando que como es conocido hay un principio denominado "conservación de los actos administrativos" cuyo postulado es que ante nulidades que no afecten el resultado final del proceso, la ley faculta para que se subsanen las etapas y puedan así alcanzarse los objetivos.

Aclara la señora presidente que la Comisión nunca acordó la delegación de ninguna función a la Unidad de Recursos Humanos, simplemente se asumió con naturalidad su participación en ciertos actos, siendo necesario hacer esta verificación a fin de garantizar certeza en que todas las etapas del proceso se desarrollaron de forma correcta.

Con las observaciones planteadas a la propuesta traída para este tema, se acuerda:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 9303, Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, determina en el artículo 8 inciso h) que la Junta Directiva del Conapdis tendrá dentro de sus funciones: *h) Nombrar al director o la directora ejecutivo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y nombrar un suplente en caso de ausencias temporales.*

SEGUNDO: Además el Reglamento a la Ley de Creación del Conapdis, Decreto Ejecutivo N°41088-MP, dispone en su Capítulo V, apartado III, artículos 48 y 49, sobre la elección y nombramiento de la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"Artículo 48.- La Junta Directiva nombrará con votación de mayoría calificada de al menos ocho votos a una persona para que ocupe el cargo de director o Directora Ejecutiva, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecta hasta por un periodo adicional. Para ocupar el cargo de director o directora ejecutivo se requiere al menos:

- 1. Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar inscrito en el colegio profesional respectivo.*
- 2. Tener reconocida y probada honorabilidad.*
- 3. Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.*
- 4. Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo.*
- 5. Haber ejercido cargos de Jefatura con manejo de personal por al menos tres años.*

6. *En igualdad de condiciones se dará preferencia a la persona con discapacidad.*
7. *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.”*

"Artículo 49.- El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva se realizará mediante concurso público, en el cual los requisitos establecidos en el artículo anterior se consideran como de admisibilidad, y la Junta Directiva podrá establecer requisitos adicionales los cuáles pueden ser evaluables o preferencia les.

Para la elección de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva, la Junta Directiva creará en su seno una comisión que se encargará de: crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, y presentar una terna a la Junta Directiva para que realice la elección.” (subrayado es propio)

TERCERO: Que mediante ACUERDO JD-30-2021 y ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021, la Junta Directiva acordó como órgano colegiado y máxima jerarquía de la institución, iniciar el proceso del concurso público para nombrar a la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva de manera permanente por el próximo periodo de cuatro años.

CUARTO: Que mediante ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero de 2021, se conformó una Comisión para revisar los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva. Dicha comisión se designó de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 49 del Decreto N°41088-MP, el cual es de acatamiento obligatorio para el caso específico del nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva del Conapdis, siendo un proceso especial excluido del Régimen del Servicio Civil en razón de la naturaleza del cargo. De igual manera se dispuso que la comisión designada por la Junta Directiva contará con el asesoramiento técnico de la Unidad de Recursos Humanos del Conapdis en lo propio de su especialidad.

Bajo este contexto la Unidad de Recursos Humanos procede a realizar propuesta de requisitos y términos de referencia para el desarrollo del Concurso Público Conapdis-DE-01-2021, para ocupar el puesto número 380396 de la clase Director Ejecutivo ubicación Dirección Ejecutiva del Conapdis, Sede Central-Heredia.

QUINTO: Que la propuesta concursal elaborada por la Unidad de Recursos Humanos fue compartida con las personas integrantes de la Comisión en fecha 28 de mayo de 2021, tiempo en el que estuvo abierta la recepción de observaciones que luego fueron discutidas en una sesión de trabajo para depurar el documento.



SEXTO: Que mediante acuerdo **JD-94-2021 esta Junta Directiva acordó:** "Aprobar la propuesta de requisitos y términos de referencia para la realización del Concurso Público Conapdis DE-01-2021 para ocupar el Puesto N°380396 de la clase Director o Directora Ejecutivo/a, remitida por la Unidad de Recursos Humanos.

Solicitar a la Dirección Ejecutiva el apoyo para lograr la mayor difusión posible de este concurso."

SETIMO: Que, de conformidad con lo establecido en el procedimiento aprobado por esta Junta Directiva, el plazo para presentar las ofertas de servicios se habilitó del 21 de junio al 14 de julio, 2021 y vence a las 16:00 horas del último día. Para esa fecha se recibió un total de 121 correos, 52 solicitudes, 23 ofertas analizadas y 11 postulantes con condiciones de admisibilidad. Lo anterior según la valoración que al efecto realizó la Unidad de Recursos Humanos del Conapdis como apoyo a la Comisión.

OCTAVO: Que por mandato legal todo acto administrativo que cree el perfil del puesto de la Dirección Ejecutiva establezca los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, decida sobre la evaluación de las ofertas de las personas interesadas, y finalmente presente una terna a la Junta Directiva, le corresponderá de forma exclusiva a la comisión designada al efecto. De esta forma, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos ejercer una labor de estricto asesoramiento, sin que la Comisión pueda delegar en dicha dependencia las funciones que por disposición del artículo 49 del Reglamento a la Ley de Creación del Conapdis, le corresponden de manera exclusiva.

NOVENO: Que a fin de garantizar la legalidad, transparencia y objetividad del proceso, verificando que todos los actos relacionados con el concurso hayan sido emitidos por parte de la Comisión nombrada al efecto por este órgano colegiado, se hace necesario realizar una valoración de legalidad de todas las etapas del concurso, a fin de determinar que no existan vicios de nulidad que pudieran afectar el resultado final de la contratación de la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva por los próximos cuatro años.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva con base en las potestades que le confiere la normativa y en los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-158-2021:

Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, que realice una valoración de legalidad de todos los actos

relacionados con el concurso público establecido para el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva por los próximos cuatro años. Lo anterior a fin de identificar posibles vicios que pudieran generar nulidad en el proceso, y valorar las posibilidades de subsanar cualquier defecto que pudiera incidir en la validez del concurso público y en el resultado final del mismo.

Se suspende temporalmente el trámite ordinario del concurso, hasta tanto se cuente con un análisis y conclusiones por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica. Se excluye del cumplimiento de lo requerido en el presente acuerdo al señor Francisco Azofeifa Murillo, en vista de que por designación de esta Junta Directiva ha asumido el recargo de la Dirección Ejecutiva entre tanto se resuelve el concurso.

Plazo para cumplimiento: Un mes calendario. Comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos y a las personas que se mantienen activas en el proceso del concurso. Es todo.

8 votos a favor

8 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

2.1.b Elección de una persona para integrar la Comisión que da seguimiento al Concurso Público para nombramiento de la Dirección Ejecutiva

Con respecto a este punto, señala la señora presidenta que no correspondería nombrar a nadie, dado que la vacante que presenta en este momento la Comisión que tiene a cargo el proceso del concurso para la designación del cargo de la Dirección Ejecutiva, se resuelve con el nombramiento de la vicepresidencia para sustituir a la señora Carmen González Chaverri, aclarando que, al haber convocado con este tema ya incluido, por tratarse de una sesión extraordinaria ya no era posible retirarlo.

2.1.c Designación interina de una persona en la Dirección Ejecutiva

De forma unánime, se autoriza el ingreso de la señora Eva Jiménez Juárez, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Señala la señora Jiménez Juárez que el Reglamento de la Ley N°9303, en su artículo 51, dicta lo siguiente:



Artículo 51.- En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva por incapacidad, vacaciones, permisos, representación de la institución o cualquier otra razón que implique un distanciamiento temporal de su cargo, la Junta Directiva deberá designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que le sustituya, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional. Cuando la sustitución exceda de un mes calendario se nombrará interinamente una persona sustituta.

De ahí la limitación del ACUERDO JD-147-2021 donde se nombró con recargo al señor Francisco Azofeifa Murillo desde el 01 de setiembre hasta el 30 de noviembre, 2021, excediendo un mes calendario, por lo tanto, la recomendación es aplicar el nombramiento interino que dicta el reglamento para estos efectos.

Se abre un espacio para consultas de las personas delegadas.

Consulta el señor delegado Lindor Cruz Jiménez si es necesaria la toma de un acuerdo para la continuidad del señor Azofeifa Murillo o bien, elegir a otra persona en el cargo de la Dirección Ejecutiva.

Refiere la señora Jiménez Juárez que, efectivamente, el nombramiento del señor Azofeifa Murillo venció el 30 de setiembre, 2021, por lo que sería necesario cubrir los meses de octubre, noviembre y diciembre, inclusive, si el señor Azofeifa Murillo acepta y la Junta Directiva lo tiene a bien o, elegir a otra persona funcionaria que cumpla con los requisitos.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que si esto es así, la Junta Directiva incurrió en un error en el momento en que tomó ese acuerdo por falta de información, y si se aplica lo expuesto por la señora Jiménez Juárez cuando se nombró a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo en los meses de junio o julio superando el mes de recargo, también se cometió un error inducido por falta de información correcta, siendo que hoy igualmente hay que enderezar un acuerdo tomado para poder cumplir con la norma institucional que es lo corresponde, teniendo que pensar en darle un espacio a ese nombramiento de interinato de la Dirección Ejecutiva de cara al análisis jurídico solicitado en relación al concurso para nombrar ese cargo, sugiriendo el acuerdo que se tome cubra a las personas delegadas y les brinde seguridad jurídica y estabilidad, llamando a ser previsores y solicitar un respaldo de acuerdos con más seriedad.

Solicita el señor Azofeifa Murillo a la señora Sánchez Montero refuerce la parte legal en cuanto a si es procedente dejar con fecha incierta o si se requiere colocar un plazo de inicio y finalización del nombramiento a efectos de que quede acorde a la legalidad.

Al respecto, indica la señora Sánchez Montero que, acudiendo a la legalidad, se tendría que homologar lo que ventila la vía ordinaria para los nombramientos interinos, estando en este caso facultado el hecho de que una persona esté nombrada en un puesto vacante hasta tanto este no se resuelva, considerando lo más viable en función de que no se cuenta con una fecha cierta para que se resuelva el concurso como tal, y protegiendo los intereses de la institución y la necesidad de que haya una representación legal en el interín.

Añade que la norma a la que se debe referir es al artículo 33 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, inciso c, que eventualmente indica que los permisos sin goce de salario se pueden otorgar hasta por seis meses y de no requerirse el plazo completo, estos se pueden revocar.

En cuanto al tema de la inscripción del poder generalísimo, aclara la señora Sánchez Montero que la determinación de otorgar el poder es propio de la Junta Directiva y lo que se inscribe a nivel registral es solo para publicitarlo, por lo que se tendrían los mismos efectos si se hace en este momento o dentro de 4 meses, solicitando dejar constancia de que la institución no puede darse la oportunidad de que el plazo se acorte en función de las necesidades institucionales, por lo que a su criterio lo más prudente es que al realizarlo el día de hoy sea de forma pronta para que la institución cuente con esa seguridad jurídica y el proceso de inscripción no es tan sencillo, siendo el acto válido el tomado hoy.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 9 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N°9303 del 26 de mayo del 2015, establece lo siguiente sobre el nombramiento de la persona que ocupa el cargo de Director o Directora Ejecutiva:

"ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva del Conapdis nombrará con votación de mayoría calificada a una persona para que ocupe el cargo de director o directora ejecutivo. La Dirección Ejecutiva será nombrada por un período de cuatro años. Para ocupar el cargo de director o directora ejecutivo se requiere al menos:



a) Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar

inscrito en el colegio profesional respectivo.

b) Tener reconocida y probada honorabilidad.

c) Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.

d) Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Para la remoción del director o la directora ejecutivo se necesitará la aprobación por mayoría calificada de los miembros del Consejo.

El director o la directora ejecutivo se dedicará tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Conapdis con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil."

2. Que mediante Decreto Ejecutivo N°41088-MP se decreta el Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), Ley N° 9303, publicado en La Gaceta N° 90 el 23 de mayo 2018, que en su artículo 48, 49 y 51 instruyen:

Artículo 48.- La Junta Directiva nombrará con votación de mayoría calificada de al menos ocho votos a una persona para que ocupe el cargo de Director o Directora Ejecutiva, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecta hasta por un periodo adicional. Para ocupar el cargo de director o directora ejecutivo se requiere al menos:

1. Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar inscrito en el colegio profesional respectivo.

2. Tener reconocida y probada honorabilidad.

3. Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.

4. Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo.

5. Haber ejercido cargos de Jefatura con manejo de personal por al menos tres años.

6. En igualdad de condiciones se dará preferencia a la persona con discapacidad.

7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 49.- El nombramiento de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva se realizará mediante concurso público, en el cual los requisitos establecidos en el artículo anterior se consideran como de admisibilidad, y la Junta Directiva podrá establecer requisitos adicionales los cuáles pueden ser evaluables o preferenciales.

Para la elección de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva, la Junta Directiva creará en su seno una comisión que se encargará de: crear el perfil del puesto, establecer los requisitos de admisibilidad, evaluables y preferenciales, levantar un expediente del proceso, evaluar las ofertas de las personas interesadas, y presentar una terna a la Junta Directiva para que realice la elección.

Para la remoción del director o la Directora Ejecutiva se necesitará la aprobación por mayoría calificada de al menos ocho votos del total de los miembros del Consejo.

Artículo 50.- El Director o la Directora Ejecutiva se dedicará tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del CONAPDIS con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil. Además, corresponderá a la persona titular de la Dirección Ejecutiva el ejercicio de la potestad disciplinaria de la institución en concordancia con la normativa, disposiciones y lineamientos de la Dirección General del Servicio Civil.

Artículo 51.- En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Ejecutiva por incapacidad, vacaciones, permisos, representación de la institución o cualquier otra razón que implique un distanciamiento temporal de su cargo, la Junta Directiva deberá designar a un(a) funcionario(a) de la institución para que le sustituya, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Clases Institucional. Cuando la sustitución exceda de un mes calendario se nombrará interinamente una persona sustituta.

3. Que mediante acuerdo JD-147-2021 se asigna al Sr. Francisco Azofeifa Murillo recargo de funciones de la Dirección Ejecutiva en las fechas comprendidas entre el 01 de setiembre y hasta el 30 de noviembre 2021, inclusive, en el entendido de que se encuentra en proceso de nombramiento de la persona titular de la Dirección Ejecutiva.
4. Que la sustitución según artículo 51 Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) indica que no puede ser superior al mes calendario por lo que se nombrará interinamente una persona sustituta según lo indicado en la norma.
5. Ante el vencimiento del plazo máximo por la sustitución otorgado en el acuerdo JD-147-2021, aplicado bajo la luz del artículo 51, y ante la inminente ausencia de una persona titular en la Dirección Ejecutiva del Conapdis por un periodo superior a un mes, dada la necesidad de continuar con el proceso concursal, según se ha estimado que durará hasta tres meses más, se presenta la necesidad imperiosa de mantener la continuidad de la representación institucional, para lo cual se deberá proceder a nombrar a una persona que ocupe el cargo de manera interina.



6. La persona funcionaria interina que fungirá el cargo de Director/a Ejecutivo/a debe cumplir a cabalidad los requisitos de ley 9303 y su reglamento, además se dedicará a tiempo completo y de manera exclusiva al cumplimiento de sus funciones y no podrá desempeñar ningún cargo público ni ejercer profesiones liberales; además, tendrá la representación judicial y extrajudicial del Conapdis con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo 1253 del Código Civil.

Por tanto:

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyada en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, procede a realizar el respectivo análisis y determinan lo siguiente:

ACUERDO JD-159-2021:

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N°9303, y con sustento en la dependencia funcional que posee la Dirección Ejecutiva ante la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Consejo Nacional de Personas con Discapacidad Ley 9303 y artículo 51 del Reglamento a la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo número 41088-MP, este órgano colegiado acuerda:

- 1- Que habiéndose designado al señor Francisco Azofeifa Murillo el recargo de la Dirección Ejecutiva el 30 de setiembre de 2021, y en virtud de que esta designación se hizo en aplicación de una norma que no correspondía según la recomendación que recibió esta Junta Directiva en su momento, se corrige lo actuado y se procede a nombrar al señor Francisco Azofeifa Murillo como director ejecutivo interino, quien cumple a cabalidad con los requisitos del puesto. A fin de garantizar la continuidad de los servicios institucionales y la gestión ejecutiva del Conapdis, el nombramiento se realiza con fecha del 05 de octubre de 2021 y hasta que finalice el Concurso Público DE-01-2021, ya sea por la resolutoria o la no resolutoria del proceso concursal.
- 2- Para efecto de lo establecido en el apartado anterior, se otorga permiso sin goce de salario por un plazo máximo de seis meses o hasta que se resuelva el Concurso Público DE-01-2021 según el artículo 53 del Reglamento Autónomo de Organización del Conapdis y el artículo 33 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil (RESC) Decreto N°21 y sus reformas.
- 1- Otorgarle al señor Francisco Azofeifa Murillo, cédula 109310366, en su condición de Director Ejecutivo interino, las facultades de apoderado

generalísimo sin límite de suma con todas las potestades y obligaciones que señala el Artículo 1253 del Código Civil y el artículo 9 in fine de la Ley 9303 por un plazo máximo de seis meses. Se instruye al señor Carlos Vargas Vargas, cédula 401520355, para que comparezca ante el notario público, a fin de que se proceda con la inscripción del respectivo poder generalísimo ante el Registro Público.

Al resolverse el Concurso Público DE-01-2021, la Junta Directiva como órgano colegiado y máxima jerarquía de la Institución deberá resolver y nombrar a la persona que ocupará el cargo de manera permanente por el próximo periodo de cuatro años. Es todo.

7 votos a favor

7 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, el señor delegado Lindor Cruz Jiménez se encontraba fuera de la sesión.

2.1.d Elección Vicepresidencia Junta Directiva

Reitera la señora presidenta la necesidad de que alguna persona asuma la vicepresidencia del Comité Director, quien en estos momentos tendría como función apoyar a la Comisión que tiene a cargo el tema de la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva, así como sustituir a la presidencia en un eventual caso que no pueda asistir a las sesiones.

Al no haber postulaciones, se estará colocando nuevamente en agenda.

Se da por conocido el punto.

Agradece el señor Azofeifa Murillo la confianza depositada en su persona para continuar en el cargo de director ejecutivo, garantizado que hará todo el esfuerzo para que la institución camine en la dirección correcta.

Solicita la señora delegada Chacón Chacón conste en actas y a manera de conocimiento que el próximo 15 de octubre se celebra el Día Nacional de las personas con discapacidad visual.

Llama nuevamente la señora presidenta a considerar la posibilidad de llenar el espacio de la vicepresidencia, siendo responsabilidad de cada persona delegada

**Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**
Libro de Actas**108**
Junta Directiva

velar por el buen funcionamiento de la institución y cumplir con el mandato de la designación gestionada por cada jerarca.

Consulta el señor delegado Cruz Jiménez si ya las Organizaciones de Personas con Discapacidad están informadas sobre el acuerdo que tomó la Junta Directiva en cuanto al pago de transporte para las que se encuentran fuera del Gran Área Metropolitana.

Al respecto, indica el señor Azofeifa Murillo que efectivamente, la comunicación correspondiente ya se realizó, y estuvo a cargo de la señora Andrea Aguilar Mejía.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser las catorce horas con cincuenta y un minutos, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número veintiuno, celebrada el martes cinco de octubre, dos mil veintiuno, con la participación de las siguientes personas: señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señora Antonette Williams Barnett, señora Hellen Somarribas Segura, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Christian Ramírez Valerio, señora Rocío Arce Cerdas.

Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta

Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.

iob

